

**Constancia Secretarial:** Al señor Juez, informándole que se allega solicitud de terminación del proceso por parte del abogado Jorge Molina Ochoa, con expresa facultad para recibir (Cfr. fl. 4) coadyuvado por el demandado Héctor de Jesús Martínez Jaramillo, por medio de la cual, solicitan el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y renuncian a términos. Asimismo, se pudo establecer que no existen solicitudes de embargo de remanentes provenientes de alguna Autoridad Judicial o Administrativa. Finalmente, revisado el Sistema de Gestión Judicial, no existe memorial pendiente para resolver. A su Despacho para proveer.

14 de octubre de 2020.

*Elizabeth P.*

**Elizabeth Ramírez Giraldo**  
**Oficial Mayor.**



**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, trece de octubre de dos mil veinte

Radicado:	05001 40 03 012 2020 00140 00
Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Blanca Libia Lopera Álzate
Demandado:	Héctor de Jesús Martínez Jaramillo
Asunto:	- Termina por pago total de la obligación - Ordena levantar medidas - Ordena devolución dineros en caso de que existieren - Ordena desglose a favor de la parte demandada - Ordena archivo

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y que la solicitud de terminación del proceso reúne las exigencias del artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**Primero. Decretar** la terminación del presente proceso ejecutivo, instaurado por **Blanca Libia Lopera Álzate** contra **Héctor de Jesús Martínez Jaramillo** por pago total de la obligación.

**Segundo. Ordenar** el levantamiento de las medidas de embargo decretadas obrante a folios 8 y 17 del cuaderno de medidas cautelares.

No se librará oficio cancelando la comisión para llevar a cabo el secuestro de los inmuebles objeto de la medida cautelar, toda vez que, no existe constancia de diligenciamiento del despacho comisorio No. 50.

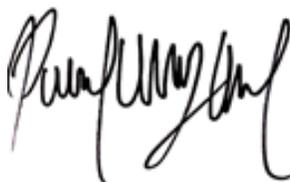
**Tercero.** Si una vez revisado el sistema de gestión de títulos existe dinero retenido al demandado, este le será entregado a la persona que se le realizó la respectiva retención.

**Cuarto. Ordenar** el desglose de los documentos que sirvieron como base de ejecución, los cuales serán entregados a la parte demandada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del Código General del Proceso, previo pago de arancel judicial y copia de los mismos.

**Quinto. Aceptar** la renuncia a términos de notificación y ejecutoria.

**Sexto. Archivar** el presente proceso, previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial.

**CÚMPLASE**



**VICTOR DANIEL MUÑOZ LONDOÑO  
JUEZ (E)**

ERG

